**ACTA DE TERMINACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19 Y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 860.526.809-1**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra parte, **L.A.S. ELETROMEDICINA SAS,** identificada bajo el Nit. 860.526.809-1, constituida por escritura pública No. 4215 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de julio de 1985, con el No. 173.543 del libro IX, representada legalmente por **MAGDA ANDREA GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.312.600 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el **24 de noviembre de 2020**, entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD**- representado legalmente por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con NIT. 860.526.809-1 representada legalmente por Magda Andrea Sanchez identificada con C.C. No. 52.312.600, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020**, en el cual su objeto se pactó así: *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. ".*

2. Que respecto al **plazo** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020**, contenido en la **cláusula quinta** se estableció: *"(…) El plazo de ejecución del contrato a suscribir, será por el término de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)".*

3. Que, en la cláusula octava, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020**, denominada **valor y forma de pago**, se dispuso: *"El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($2.682.000.000),** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar. El Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **UN SÓLO PAGO CONTRA ENTREGA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista **(…)"***

4. Que, el **04 de diciembre de 2020**, se suscribió **acta de inicio** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020**, entre: **Gloria Lucía Ospina Sorzano**, en calidad de interventora designada para la ejecución del contrato y **Magda Andrea González Sánchez** quien funge como Apoderada General (representante legal) de **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.**

5. Que el 25 de noviembre de 2020, EL Dr. Eduardo José González Angulo – Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, realizo designación de supervisión del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020** a **Alejandra Acosta Henríquez** representante legal de UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.

Elaboró: Laura Marcela Suárez Usme
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

6. Que a través de certificación de fecha 28 de junio de 2021, suscrita por Eliana Marcela Gómez Escobar, en calidad de Directora de Negocios de Fiduprevisora S.A., relacionó los desembolsos que se efectuaron con instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Contrato de Suministro No. 9677-MECOVID19-1315-2020, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres representado legalmente por Fiduprevisora S.A. y **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.,** así:

| **CONTRATO No. 9677-MECOVID19-1315-2020** | | | |
|---|---|---|---|
| **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.** | | | |
| VALOR CONTRATO | | | $ 2.682.000.000,00 |
| **PAGOS** | | | |
| **SOLICITUD DE DESEMBOLSO** | **COMPROBANTE DE EGRESO** | **FECHA** | **VALOR** |
| 46732 | 2100010830 | 02-mar.-21 | $ 2.682.000.000,00 |
| **TOTAL PAGADO** | | | **$ 2.682.000.000,00** |
| | **SALDO** | | **$ -** |

7. Que obra documento denominado "*informe final de supervisión*" de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por Alejandra Acosta Henríquez representante legal de UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, en calidad de delegada de interventoría, mediante el cual comunica el estado del contrato **9677-MECOVID19-1315-2020** a efectos de elaborar su acta de terminación.

*(…) 2. MULTAS Y SANCIONES*

*Durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales*

*3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL*

*Mediante certificado emitido el lunes, 12 de abril de 2021, la Revisora Fiscal **YESSICA YULIE JIMENEZ RAMIREZ**, identificada con cédula No. 1.121.87.471 de Villavicencio, certifica que **L.A.S. ELECTROMEICINA SAS** con **NIT. 860.526.809-1**, durante los seis (06) meses anteriores, ha cumplido con los aportes al sistema de seguridad social integral.*

*4.CUMPLIMIENTO DEL OBJETO*

*Conforme con lo establecido en el contrato de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020** y a las actas de entrega física y recibo, el contratista dio cumplimiento a lo señalado en el mismo.*

*5.CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO*

*Que conforme a lo establecido en la cláusula **Décima Segunda** del contrato señala que la supervisión: "(...)La supervisión o interventoría de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. (...)"; mediante oficio expedido el **miércoles, 25 de noviembre de 2020**, me fue designada la supervisión del contrato de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020**, a partir de la fecha.*



**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
**Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
**Cali** (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
**Manizales** (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
**Pereira** (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1. *TERMINACIÓN DEL CONTRATO*

*Que en la Cláusula **Vigésima Quinta** del Contrato se estableció lo siguiente: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar." (...)*

*IV. ASPECTOS FINANCIEROS*

*1. DESEMBOLSOS REALIZADOS*

*Se relaciona el siguiente pago del contrato de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020:***

| Valor Total | | | $2.682.000.000,00 |
|---|---|---|---|
| | | | |
| PAGOS | | | |
| SOLICITUD DESEMBOLSO | COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR |
| 46732 | 2100010830 | 02-03-21 | $2.682.000.000,00 |
| TOTAL, PAGADO | | | $2.682.000.000,00 |
| SALDO | | | $0 |

2. *ESTADO FINANCIERO*

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $2.682.000.000,00 |
| VALOR TOTAL DESEMBOLSADO/PAGADO | $2.682.000.000,00 |
| VALOR EJECUTADO | 100 % |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | $ 0 |
| SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL FNGRD | $ 0 |

*Conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere:*

*Realizar el acta de terminación del contrato de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020** celebrado entre **EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y* L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. *identificada con NIT. 860.526.809-1 (…)".*

8. Que como quiera que en el presente caso no han vencido los plazos para la suscripción del acta de terminación del contrato de ***SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020*** y **no existen saldos por liberar a favor** del **Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan proceder con la suscripción del acta de terminación.

9. Que, de acuerdo con lo indicado en el balance financiero y el informe del contratista de seguimiento y control, **NO existe saldo** a pagar a favor del contratista.

10. Que mediante oficio de instrucción **No. SUBCOVID19-CR-815-2021 /2021EE07386** de fecha 09 de julio de 2021, recibida en Fiduprevisora S.A. el 16 de julio de 2021, y suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderón - Director General de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres conforme a las facultades contenidas en los numerales 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 del 2011.

Elaboró: Laura Marcela Suárez Usme
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
**Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
**Cali** (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
**Manizales** (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
**Pereira** (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

11. Que los documentos que hacen parte de la liquidación son los siguientes:

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- Copia Solicitud de Elaboración SUBCOVID19-CR-815-2021.
- Informe Final de supervisión
- Copia del Acta de Inicio
- Certificado de Aprobación de Garantía de Cumplimiento
- Certificado de Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza de Seguro, clausulado y recibo de pago.
- Copia del contrato
- Copia del CDP.
- Copia Certificado de la Revisora Fiscal
- Copia de Certificado de Cámara y Comercio de L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

Con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el acta de terminación del contrato de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - TERMINAR:** el CONTRATO de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020**, celebrado entre Fiduprevisora S.A., en su condición de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1.

**SEGUNDA**. – De conformidad con el informe de supervisión y el certificado de desembolsos **no existen saldos** a pagar al contratista **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con NIT. 860.526.809-1, **ni saldos a liberar** a favor del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-** Subcuenta Para La Mitigación De Emergencias Covid-19.

**TERCERA. -CUMPLIMIENTO:** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de la Supervisora del CONTRATO de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020**, declara que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones contraídas en el CONTRATO en comento.

**CUARTA- - RESPONSABILIDAD**: L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S identificada con NIT. 860.526.809-1, declara que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del CONTRATO que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación con ocasión de la ejecución del convenio.

**QUINTA. - PAZ Y SALVO:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el CONTRATO de **SUMINISTRO** No. **9677-MECOVID19-1315-2020**, que mediante el presente documento se da por liquidado.

**SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Liquidación requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Elaboró: Laura Marcela Suárez Usme
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ACTA DE TERMINACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19 Y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 860.526.809-1

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron a los 16 de julio de 2021

EL FONDO

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

MAGDA ANDREA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Representante legal
L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

Elaboró: Laura Marcela Suárez Usme
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
**Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
**Cali** (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
**Manizales** (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
**Pereira** (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y L.A.S. ELECTROMEDICINA SAS CON NIT. No. 860.526.809-1.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución No. 039 del 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**,, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra parte, **L.A.S. ELETROMEDICINA SAS,** identificada bajo el Nit. 860.526.809-1, constituida por escritura pública No. 4215 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de julio de 1985, con el No. 173.543 del libro IX, representada legalmente por **MAGDA ANDREA GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.312.600 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-1315-2020,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.

2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.

4. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

5. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

6. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

8. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

9. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

10. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastres "es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

11. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

12. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

*"(…)***2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

***8. Principio de precaución**: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

***11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

***12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

***13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

***14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (…)"*



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

14. Que el artículo 5º dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

15. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*
2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

16. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(…)
d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.
(…)"

17. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

18. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

19. Que, bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

20. Que, ante la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

21. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

22. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.

23. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

24. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

25. Que mediante el Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020".

26. Que debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", define qué es un dispositivo médico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 1148 de 2020, por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19.

27. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados.

28. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

29. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

30. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que "(…) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

31. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

32. Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."

33. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

34. Que Conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

35. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

36. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.

37. Que mediante radicado del Ministerio de salud N° 202023000669591 del 13 de mayo de 2020, (Radicado interno UNGRD N° 2020ER04696 de 20 de mayo de 2020) el Dr. Luis Alexander Moscoso Osorio- Viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios solicita a la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Gerente de la Subcuenta Covid-19 adelantar los trámites a que haya lugar para la adquisición, entrega e instalación de equipos Biomédicos, con el objeto de adelantar acciones tenientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales y clínicas del país y poder hacer fuente a la emergencia Covid-19. Conforme a ello el Ministerio manifiesta su solicitud, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo I. Así las cosas, dentro de dichos equipos se manifestó la necesidad de adquirir 50 Ecógrafos.

38. Que mediante radicado 2020IE01289 de 20 de mayo de 2020 dirigido a el Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites pertinentes para la adquisición de equipos Biomédicos, dentro de los cuales se encuentran los 50 ECOGRAFOS.

39. Que así mismo, la Gerencia de la Subcuenta precisó que "esta solicitud de adquisición fue presentada y priorizada de manera global a la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, en la sesión del día 2 de mayo de 2020."

40. Que la Gerencia de la Subcuenta mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2020, allegó las especificaciones técnicas definitivas de los equipos a adquirir (ECOGRAFOS) debidamente validadas el líder técnico para la adquisición de equipos biomédicos.

41. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

42. Que el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

43. Que la enfermedad coronavirus 2019, causada por el virus COVID-19, se detectó por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019; los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave.

44. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.

45. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. A la fecha, no existe un medicamento tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves.

46. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

47. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

48. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

49. Que el avance del virus en Europa, alertó al país para adoptar una medida sanitaria y, por lo tanto, mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

50. Que ulteriormente y por la evolución del virus en todo el mundo, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, entre ellos un caso en el territorio Nacional y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

51. Que, según la OMS, la pandemia del coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

52. Que, sin duda alguna, el vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

53. Que ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

54. Que posteriormente mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos por causa del Coronavirus COVID-19.

55. Que al 5 de noviembre de 2020 se tienen los siguientes datos relacionados con casos confirmados de Covid a Nivel Mundial:




56. Que, a pesar de las medidas señaladas, en Colombia al 5 de noviembre de 2020 se reportan los siguientes Casos:




57. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

*"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad*



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

*económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*

58. Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "(…) El COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (…)"

59. Que así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(…) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (…), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

60. Que en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

61. Que las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.

62. Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud' Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19.

63. Que esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.

64. Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales,



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.

65. Que esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

66. Que los bienes que se requiere adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

67. Que, a su vez, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", señala lo siguiente:

" Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:

Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA

1. *Gafas protectoras*
2. *Guantes de látex y de nitrilo*
3. *Guantes estériles*
4. *Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3*
5. *Mascarillas con filtro*
6. *Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sabanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*
7. *Protector facial: Caretas o visores*
8. *Tapabocas desechables*
9. *Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)*
10. *Cánulas de Guedel o de mayo*

*(…)*

*102. Ecógrafo*

68. Que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre.

69. Que, por lo anteriormente expuesto, es prioritario que entidades estatales tengan la posibilidad de adelantar y cerrar negociaciones teniendo en cuenta la disponibilidad de dispositivos médicos y de protección personal, acudiendo al mercado nacional y/o internacional.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

70. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

71. Que, para ello se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

72. Que, en el marco de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia.

73. Que tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.

74. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

75. Que, a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

76. Que el Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

    Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.
    Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.
    Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

77. Que lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

78. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

79. Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, ha identificado que, en el País la población con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus COVID-19 sería de un 34.2%. La estimación de casos con una tasa de contagio del 2,68% sería de 3.589.853 casos, de los cuales 3.251.730 corresponderían a casos leves, 550.600 a casos severos y 187.525 a pacientes críticos.

80. Que de acuerdo con lo definido por el Instituto Nacional de Salud, se ha propuesto el modelo tipo SIR, un modelo, determinístico que divide la población afectada en tres grupos: "S" el grupo de individuos susceptibles o que pueden contagiarse, "I" el grupo de individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad, y "R" el grupo de individuos recuperados de la infección (los que adquieren inmunidad), el modelo fue ajustado con parámetros identificados en la literatura científica sobre la trasmisión inicial del COVID-19 en el mundo. Se realizó una validación de los modelos con los reportes diarios de la provincia de Hubei, China, a partir de 8 de diciembre de 2019, que corresponde al inicio de síntomas primer caso reportado en China (18); y del crucero Diamond Princess, a partir del 20 de enero de 2020, fecha de partida del mismo desde Yokohama, Japón. Los datos reportados diariamente de número de casos confirmados de COVID-19 se tomaron de la base de datos del CSSE (Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas) de la Universidad Johns Hopkins.

81. Que se estimaron casos nuevos y acumulados diariamente a partir de los modelos ajustados, con una variación probabilística en los parámetros de duración de la enfermedad, R0 y letalidad de los casos, según la literatura. Se corrieron 10.000 simulaciones de cada modelo para estimar el promedio y el intervalo de confianza del 95% de los resultados.

82. Que, de acuerdo con las estimaciones realizadas a partir de la modelación anterior, se han considerado en Colombia la posibilidad de casos totales de 31.598.000. Estos valores como tal están desagregados en casos que pueden ser considerados como sintomáticos en leves, aquellos que requieren hospitalización y unidad de cuidados intensivos.

83. Que a partir de los valores que se han venido simulando, se desarrolla una modelación para poder planificar la cantidad de unidades de atención hospitalaria para la atención de la población, de manera particular, se ha pronosticado bajo las condiciones de estos escenarios que pueden afectarse 443.277 personas, y de acuerdo con lo establecido con el plan de manejo de la enfermedad en unidades de cuidados intensivos se requiere contar en el país con 9.851 camas de unidades de cuidado intensivo durante los próximos 14 meses, en el escenario más favorable de una expansión controlada. En la actualidad el país dispone de 5.349 camas de cuidado intensivo de las cuales, aproximadamente 2.675, estarían dispuestas para la atención de manera exclusiva para la atención de casos de COVID-19.

84. Que, en este sentido cobra vital importancia la expansión de la capacidad hospitalaria donde los insumos médicos y dispositivos médicos tienen una gran importancia, de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los próximos meses.

85. Que, ahora bien, el concepto de cama de cuidado intensivo implica también la disponibilidad de los equipos necesarios para la atención del paciente, tales como monitores, ventiladores, bombas de infusión, desfibriladores, ecógrafos, succionadores y sus suministros.

86. Que una vez termine la emergencia por la Pandemia por el COVID – 19, las camas de cuidado intensivo con todos los equipos biomédicos que se instalen en el marco de la emergencia seguirán podrán ser utilizadas en la atención de la población colombiana.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

87. Que en el marco de la situación de emergencia sanitaria antes descrita, la OMS emitió el documento "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud", a través del cual se informó la lista de dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de cuidados intensivos y Ministerios de Salud para manejar adecuadamente a los pacientes sospechosos o confirmados COVID-19 en un entorno de atención médica; en este sentido indicó que:

"(…)
En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.
(…)
La implementación de terapias de apoyo oportunas, eficaces y seguras (oxígeno, antibióticos, hidratación y alivio de la fiebre/dolor) es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.
(…)
Los dispositivos médicos enumerados en este documento proporcionan estándares mínimos y descripciones técnicas y especificaciones de dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19
(…)
Estos dispositivos médicos no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas.

Además, se recomiendan para:

- Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;
- Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19; o Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19."

88. Que en particular en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se requiere la adquisición de dispositivos médicos y elementos de dotación biomédica seguros, adecuados y esenciales para la atención en salud requerida para tratar las condiciones de salud generadas por el contagio y/o propagación de la pandemia del COVID-19, toda vez que de acuerdo con el comportamiento del virus es probable que se continúe la propagación y puedan presentarse picos posteriores; ante esta situación, se evidencia que la rápida propagación que genera un importante número de contagios, los equipos de ecografía con que cuentan las instituciones prestadoras de servicios de salud en las Entidades Territoriales, son insuficientes.

89. Que una vez efectuada la valoración de la dotación biomédica con la cual cuentan los hospitales del País, a continuación, se relacionan los elementos estimados necesarios para la atención de la pandemia generada por el COVID-19:

1. VENTILADORES
2. MONITORES:
   A. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA
   B. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA Y CAPNOGRAFÍA
   C. MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO (NO REQUIERE UCI)



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

3. DESFIBRILADORES
4. BOMBAS DE INFUSIÓN
5. MÁQUINA DE ANESTESIA
6. ECÓGRAFO ULTRASONIDO
7. RAYOS X PORTÁTIL DIGITAL
8. CAMAS HOSPITALARIAS
9. CAMILLAS DE TRANSPORTE

90. Que se determinó mediante consenso técnico entre la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Subdirección de Prestación de Servicios y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberían cumplir los ECOGRAFOS para los pacientes atendidos en cuidado crítico con ocasión al coronavirus COVID-19 a nivel nacional.

91. Que a través del presente proceso contractual se solicita la adquisición de **ECOGRAFOS.**

92. Que dicho equipo es un instrumento médico que genera secuencias de imágenes del interior del cuerpo, permitiendo ver y diagnosticar posibles anomalías en los órganos y otras formaciones. Se utiliza también para llevar un control del desarrollo del feto durante el embarazo.

93. Que la ecografía podría ser una herramienta muy útil en la pandemia COVID-19 debido a que permite obtener imágenes en tiempo real y de manera no invasiva en pacientes ingresados en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). Además, ha demostrado aumentar la seguridad en los procedimientos invasivos. En este contexto, la información obtenida mediante las diferentes modalidades de ultrasonografía (ecografía) podría ser interpretada e integrada en la valoración global, durante la exploración del paciente

94. Que de acuerdo con lo anterior, y atendiendo la sintomatología presentada por los pacientes afectados por el COVID-19, y la rápida propagación del virus, es necesaria la adquisición de **ECOGRAFOS** como parte esencial de las UCI que permitan garantizar su instalación en los centros hospitalarios durante la permanencia en los mismos y de esta manera preservar la vida de los habitantes del territorio nacional.

95. Que la propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observó que, durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo.

96. Que la propagación del virus COVID-19 ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo cual ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observó que, durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo.

97. Que por lo tanto la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

98. Que mediante radicado del Ministerio de salud N° 202023000669591 del 13 de mayo de 2020, (Radicado interno UNGRD N° 2020ER04696 de 20 de mayo de 2020) el Dr. Luis Alexander Moscoso Osorio- Viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios solicita a la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez- Gerente de la Subcuenta Covid-19 adelantar los trámites a que haya lugar para la adquisición, entrega e instalación de equipos Biomédicos, con el objeto de adelantar acciones tenientes a mejorar la capacidad instalada de las Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales y clínicas del país y poder hacer fuente a la emergencia Covid-19. Conforme a ello el Ministerio manifiesta su solicitud, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo I. Así las cosas, dentro de dichos equipos se manifestó la necesidad de adquirir 50 Ecógrafos.

99. Que así mismo el Ministerio de Salud solicita adelantar los tramites a que haya lugar para su adquisición, entrega e instalación en los diferentes lugares del territorio nacional que posteriormente serán informados por parte de este Ministerio, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen.

100. Que por lo tanto la agilidad en la adquisición de los elementos de dotación hospitalaria antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País.

101. Que, mediante comunicación interna del 4 de septiembre de 2020, el Dr. Eduardo José González Angulo – Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-595-2020 fue designada como Comité Evaluador para el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia COVID-19 y está compuesto de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| COMISIÓN TÉCNICA JURÍDCA Y FINANCIERA (Contrato Prestación de Servicios 9677-MECOVID-595-2020) | UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN |

102. Que de esta manera teniendo en cuenta la necesidad de contar con ecógrafos para la atención de la emergencia, a través del correo adquisicionecografos@gestiondelriesgo.gov.co la UNGRD remitió invitación a cotizar así:

Primera Invitación: El 4 de septiembre de 2020 se remitió invitación a cotizar a treinta y cuatro (34) proveedores que a dicha fecha se registraron por medio de la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link https://www.gestioncv19.com/?v=proveedor.formulario.y que se relacionan a continuación:

| ITEM | EMPRESA | CORREO |
|---|---|---|
| 1 | AJOVECO SAS | comercial@ajoveco.com.co |
| 2 | AZ CONSTRUCCIONES S.A.S | licitaciones@azconstrucciones.co |
| 3 | CARLOS HOMERO TORRES SAS | contratacionrs2019@gmail.com |
| 4 | CÍRCULO DE TRIUNFADORES S.A.S | fernandobullap63@hotmail.com |
| 5 | DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS | contabilidad@provemedics.com |
| 6 | DISTRICLINIC | servicioalcliente@districlinic.com.co |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| ITEM | EMPRESA | CORREO |
|---|---|---|
| 7 | DOTASALUD - DOTACIONES EN SALUD JC SAS | dotacotizacion@gmail.com |
| 8 | FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES | fundacionemprendedoressociales@gmail.com |
| 9 | FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO | funipsi@gmail.com |
| 10 | FUNDACIÓN PARA UNA COLOMBIA PRODUCTIVA | comercial@mompresa.com |
| 11 | GABINA GUEVARA DAZA | gabimedicos@hotmail.com |
| 12 | GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS | jaime.maldonado@ge.com |
| 13 | HYH INVERSIONES SAS | info@hyhinversiones.com |
| 14 | IMCOLMEDICA S.A. | une@imcolmedica.com.co |
| 15 | IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S | cbaracaldo@impulmedicos.com |
| 16 | INGENIERIA MGA SAS | proyectos@quantumsec.com |
| 17 | INVERSIONES CHAHIN & CIA S.C.A. | sammi.chahin@chahin.com.co |
| 18 | INVERSIONES PROMEDCO SAS | daniel.natale@promedco.com |
| 19 | JOMEDICAL JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS | comercial@bargoasociados.com |
| 20 | JUAN CARLOS BAQUERO POSADA - LLANODENT | jjbaqueroh@yahoo.es |
| 21 | NICOS MEDICAL SUPPLIES SA | nicosmedical1@hotmail.com |
| 22 | PHILIPS COLOMBIANA SAS | daniela.mancipe.gonzalez@philips.com |
| 23 | REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. | alba.ruiz.torres@gmail.com |
| 24 | ROCAMED - HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS | gerencia@hijoseroca.com |
| 25 | RONELLY S.A. | dircomercial@ronelly.com |
| 26 | SALUD SEGURA R Y L SAS | GERENCIA@RLPHARMA.COM.CO |
| 27 | SIEMENS HEALTHCARE SAS | karol.neuta_quiza@siemens-healthineers.com |
| 28 | SITTCA CONSTRUCCIONES SAS | mvelez@sittca.com.co |
| 29 | SOL DEPOT, LLC. | jgranados@sol-depot.com |
| 30 | SUCA CONSTRUCCIONES SAS | Carlosandressuarezcaro@yahoo.es |
| 31 | TECNICAELECTROMEDICA S.A. | smolano@tecnicaelectromedica.com |
| 32 | TECNILUMIA SAS | tecnilumiasas@gmail.com |
| 33 | TM MEDICAS S.A.S | camilomurillas@tmmedicas.com |
| 34 | V GROUP SAS | jberrio@vgroup.com.co |

**103.** Que para esta primera invitación se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 8 de septiembre de 2020 hasta las 3:00 pm.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

**104.** Que, con ocasión de las observaciones recibidas, se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones hasta el día 14 de septiembre de 2020 hasta las 2:00 pm, en el mismo sentido se dio respuesta a las observaciones.

**105.** Que el 10 de septiembre de 2020, el Líder Técnico de Compras a través de correo electrónico, solicitó extender la invitación a cotizar a proveedores que de manera previa a dicha invitación, manifestaron su interés en ofertar Ecógrafos en los meses de junio y agosto, pero que no obstante, efectuaron el registro de sus sociedades en la base de datos de proveedores de la Entidad con posterioridad al 4 de septiembre, motivo por el cual con el fin de ampliar la participación de cotizantes, con corte a 10 de septiembre se consultó nuevamente el registro de los proveedores que se inscribieron entre el 5 al 10 de septiembre; de esta manera se envió una segunda invitación a cotizar a 6 proveedores más, los cuales se relacionan a continuación:

| ITEM | EMPRESA | CORREO |
|---|---|---|
| 1 | ECO AMERICA SAS | angelo.rostirolla@ecoamerica.com.co |
| 2 | FUTURA TECH SAS | cmo@futuratechs.co |
| 3 | SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A | Comercial@suministros.com.co |
| 4 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO | funipsi@gmail.com |
| 5 | LAS ELECTROMEDICINA SAS | gerencia@laselectromedicina.com |
| 6 | SONIC DESIGN LTDA | proyectosygestiones@gmail.com |

**106.** Que para esta segunda invitación se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 18 de septiembre de 2020 hasta las 3:00 pm

**107.** Que dentro de los plazos establecidos por la Entidad se recibieron cotizaciones, de los oferentes que se relacionan a continuación:

| PROPONENTE | CORREO REMISORIO | CAN TIDADES OFERTADAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S., | remequiposlicitaciones@gmail.com | 50 | $ 203.089.000 | $10.154.450.000 |
| Philips Colombia | juana.mercedes.avila.jimenez@philips.com | 50 | $162.648.900 | $8.132.445.000 |
| GROUP JEZA-MOMPRESA LTDA | comercial@mompresa.com | 50 | $ 86.106.020 | $4.305.301.000 |
| AJOVECO S.A.S | comercial@ajoveco.com.co Juan Manuel Palacios Verswyvel <jmpalacios@ajoveco.com.co>, Jorge Eduardo Rojas | 50 | $ 168.876.928 | $8.443.846.380 |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| PROPONENTE | CORREO REMISORIO | CAN TIDADES OFERTADAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | Colmenares <jrojas@ajoveco.com.co>, Paola Andrea Clavijo Hurtado <pclavijo@ajoveco.com.co> | | | |
| CONSORCIO ECO 360 CONFORMADO POR OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS Y 3-60 LTDA | construccionesome2@gmail.com | 50 | $168.876.928 | $8.443.846.400 |
| UNION TEMPORAL ECOGRAFOS V-GROUP- CAMARCA-DIAGNOSONIC | mromero@vgroup.com.co jberrio@vgroup.com.co, rramirez@vgroup.com.co, diagnosonic@gmail.com, director.licitaciones@mudanzaschico.com | 50 | $109.615.370 | $5.480.768.500 |
| Siemens Healthcare S.A.S. | karol.neuta_quiza@siemens-healthineers.com | 50 | $81.478.020 | $4.073.901.000 |
| NICO´S MEDICAL SUPPLIES S.A. | nicosmedical1@hotmail.com | 50 | $53.500.000 | $2.675.000.000 |
| Sol Depot, LLC | jgranados@sol-depot.com | 50 | $98.990.000 | $4.949.500.000 |
| PROMEDCO | Comercial@promedco.com Daniel Natale <daniel.natale@promedco.com>, Julio Perez <j.perez@promedco.com> | 17 | $87.880.000,00 | $1.493.960.000 |
| | | 7 | $105.800.000,00 | $ 740.600.000 |
| | | 3 | $114.300.000,00 | $ 342.900.000 |
| | | 3 | $79.800.000,00 | $239.400.000 |
| | | 20 | $ 94.900.000,00 | $1.898.000.000 |
| UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 CONFORMADA POR CIRCULO DE TRIUNFADORES Y SERTEIMED SAS | fernandobullap63@hotmail.com | 50 | $110.000.000 | $5.500.000.000 |
| GE Healthcare Colombia | jaime.maldonado@ge.com | 50 | $81.500.000 | $4.075.000.000 |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| PROPONENTE | CORREO REMISORIO | CAN TIDADES OFERTADAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ECOAMERICA | Angelo.Rostirolla@ecoamerica.com.co | 30 | $71.874.628 | $2.156.238.840 |
| LAS ELECTROMEDICINA | gerencia@laselectromedicina.com Claudia Marcela Cuellar <dirfinanciera@laselectromedicina.com>, Luis Alfredo Sanchez <proyectos@laselectromedicina.com>, Leidy Carolina Rodríguez Rojas <esaote@laselectromedicina.com> | 30 | $89.500.000 | $2.685.000.000 |
| SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS | comercial@suministros.com.co | 50 | $137.000.000 | $6.850.000.000 |

108. Que respecto de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020 CONFORMADA POR CIRCULO DE TRIUNFADORES Y SERTEIMED SAS, se evidenció que la misma fue allegada de manera extemporánea, motivo por el cual no fue objeto de verificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del documento de justificación de la invitación, denominado "CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA", el cual establece que "Las cotizaciones deben presentarse a más tardar en la fecha y hora definido en la invitación a cotizar. Es responsabilidad del participante asegurarse de que la presentación de su cotización llegue antes de que venza el plazo. Las cotizaciones recibidas luego del plazo de presentación no serán consideradas.

109. Que respecto de la propuesta presentada por el CONSORCIO ECO 360 CONFORMADO integrado por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS y 3-60 LTDA, se evidenció que ni el consorcio ni sus miembros fueron invitados para efectos de la cotización requerida, así mismo se verificó que para la fecha de ninguno de los integrantes del consorcio efectuó el registro para el elemento ECOGRAFO por medio de la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link https://www.gestioncv19.com/?v=proveedor.formulario, por lo que no fue objeto de verificación, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 de la invitación a cotizar, el cual dispone : "Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conforman Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en esta INVITACION.

110. Que, de esta manera, una vez cumplidos los términos para recepción de la totalidad de las cotizaciones, el 18 de septiembre de 2020 las mismas fueron remitidas a la Universidad Manuela Beltrán con el fin de proceder a su evaluación técnica, jurídica y financiera en el marco del Contrato de Prestación de Servicios 9677-MECOVID19-595-2020.

111. Que, mediante acta del 28 de septiembre de 2020, la Universidad Manuela Beltrán designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y científicos, de las cotizaciones recibidas dentro de la invitación a cotizar.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

**112.** Que una vez allegadas las propuestas, el Comité Evaluador procedió analizar el enfoque jurídico, financiero, técnico y científico, con el fin de verificar los aspectos requeridos en la "Justificación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ecógrafos para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional, para atender la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19", encontrando con corte al 14 de octubre de 2020 que ningún proponente cumplía con la totalidad de los requisitos como se evidencia en la valoración preliminar.

**113.** Que por lo anterior el comité evaluador concluyó que, revisados los documentos allegados a la invitación por parte de los oferentes, los siguientes oferentes no cumplieron los requisitos exigidos en los aspectos científico, financiero, jurídico y técnico: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, PHILIPS COLOMBIANA S.A.S, JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,AJOVECO S.A.S,UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_ V-GROUP_CAMARCA_DIAGNOSONIC,SIEMENS HEALTH CARE S.A.S,NICOS MEDICA SAS, SUPPLIES S.A, SOL DEPOT LLC,INVERSIONES PROMEDCO S. A. S, UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_CIRCULO TRIUNFADORES_SERTEIMED S. A. S,GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, ECO AMERICA S.A.S, L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S Y SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.

**114.** Que en virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador requirió subsanar los requisitos antes mencionados a los proponentes que no cumplieron los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, solicitud que fue remitida el 15 de octubre de 2020 a través del correo adquisicionecografos@gestiondelriesgo.gov.co, dando como plazo máximo para la presentación de documentos y/o aclaraciones hasta las 05:00 p.m. del día 16 de octubre de 2020.

**115.** Que una vez cumplido el término de subsanación, el comité evaluador emite el informe final de evaluación, el cual con corte al día 27 de octubre de 2020.

**116.** Que en consecuencia de lo anterior el resumen del informe consolidado de evaluación, quedó en los siguientes términos:

| OFERENTES | FINANCIERO | JURÍDICO | TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| PHILIPS COLOMBIANA S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| **AJOVECO S.A.S** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |
| CONSORCIO ECO 360 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_ V-GROUP_CAMARCA_DIAGNOSONIC | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| SIEMENS HEALTH CARE S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| NICOS MEDICAL SUPPLIES S.A. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| SOL DEPOT LLC | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| INVERSIONES PROMEDCO S. A. S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| OFERENTES | FINANCIERO | JURÍDICO | TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL ECOGRAFOS 2020_CIRCULO TRIUNFADORES_SERTEIMED S. A. S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| **ECO AMERICA S.A.S** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |
| **L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S.** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |
| SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

**117.** Que por lo anterior el comité evaluador concluyó que únicamente los oferentes, **ECO AMERICA S.A.S, L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S. y AJOVECO S.A.S**. cumplen con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar para la adquisición de Ecógrafos.

**118.** Que en virtud de lo expresado los valores y cantidades unitarias ofertadas por los proveedores habilitados son las siguientes:

| Empresa | Referencia | Valor ofertado | Cantidades | Total |
|---|---|---|---|---|
| ECO AMERICA S.A.S | SONO SCAPE E 3 | $ 71.874.628,00 | 30 | $ 2.156.238.840 |
| L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S | MYLABSIGMA ESAOTE | $ 89.500.000,00 | 30 | $ 2.685.000.000 |
| AJOVECO S. A. S. | SONOSITE X-PORTE FUJI FILM | $168.876.928,00 | 50 | $8.443.846.400 |

**119.** Que, para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador tuvo en cuenta los criterios de selección, establecidos en el documento de justificación a saber:

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.

2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata, que representa mejor relación de costo - beneficio para la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD/ Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna.

**120.** Que el comité evaluador, desarrollo el análisis integral de los aspectos, científicos, financieros, jurídicos y técnicos, de donde se concluyó lo siguiente:
*"(…)*
*Se recomienda elegir las propuestas que entreguen los bienes a adquirir, en el menor tiempo posible y mejor precio, de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por cada uno de los oferentes que cumplieron con el aspecto científico, financiero, jurídicos y técnicos.*

*Conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 10 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– FNGRD, y el requisito de inmediatez establecido en el documento de justificación para contratar, y en la descripción de la necesidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la invitación a contratar al oferentes, ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S, por*



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

*cumplir con los requisitos científicos, financieros, jurídicos y técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de adquisición de ecógrafos, así:*

| Empresa | Referencia | Valor ofertado | Cantidades | Total |
|---|---|---|---|---|
| ECO AMERICA S.A.S | SONO SCAPE E 3 | $ 71.874.628,00 | 30 | $ 2.156.238.840 |
| L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S | MYLABSIGMA ESAOTE | $ 89.500.000,00 | 20 | $ 1.790.000.000 |

**121.** Que de conformidad con el análisis de precios efectuado por Ernst & Young, se observó que las cotizaciones presentadas por **ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S.**, se encuentran dentro del promedio actual del mercado.

**122.** Que el día 29 de octubre del 2020 se solicitó a los oferentes ECO AMERICA S.A.S y L. A. S ELECTROMEDICINA S.A.S. reconsideración de precios, con el ánimo de encontrar la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta el volumen de ecógrafos a adquirir a cada uno de ellos.

**123.** Que, en respuesta a lo anterior, el 29 de octubre de 2020 el cotizante L.A.S. ELECTROMEDICINA dio respuesta en los siguientes términos:

inicialmente agradecemos a la entidad, el haber permitido la participación de la empresa en este proceso de adquisición de Ecógrafos y que hayan considerado nuestra oferta para esta etapa final. Hemos hecho nuestro mejor esfuerzo junto con la Fabrica, para brindarles la mejor tecnología al mejor precio posible y con disponibilidad inmediata. Entendemos la importancia de buscar la oferta más favorable para la entidad y sabemos que nuestra tecnología cumple con todos los requisitos exigidos y tiene un precio muy favorable.

Sin embargo, en pro de brinda un beneficio adicional a la entidad ofrecemos un descuento de Cien mil pesos $ 100.000 por unidad, quedando nuestra oferta para la adquisición de 20 unidades de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| **MARCA DEL EQUIPO** | ESAOTE |
| **MODELO DEL ECOGRAFO** | MYLAB SIGMA |
| **CANTIDAD** | 20 |
| **VALOR UNITARIO DEL ECOGRAFO OFERTADO (valor en pesos colombianos)** | $89.400.000 ANTES DE IVA |
| **VALOR TOTAL DE LOS ECOGRAFOS (valor en pesos colombianos)** | $1.788.000.000 ANTES DE IVA |

**124.** Que por su parte el cotizante ECO AMERICA S.A.S el 29 de octubre de 2020 manifestó tener disponibilidad de 15 equipos SONO ESCAPE E3, a un precio unitario de $ 66.214.029, mejorando las condiciones de precio de la oferta inicial, sin embargo, manifiestan una forma de pago de 20% anticipado y el resto contra entrega, condicionamiento que no fue evidenciado en el momento de evaluación de las propuestas.

**125.** Que de esta manera el comité evaluador solicitó aclaración al cotizante ECOAMÉRICA, en los siguientes términos:

*"De acuerdo con los términos de la invitación, numeral 3 condiciones generales para la presentación de la oferta, se estipuló que el oferente debe examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el documento de justificación de contratación y la invitación a cotizar, por lo tanto, debe tener en cuenta que las reglas establecidas son de obligatorio cumplimiento y con la presentación de la cotización aceptaba las condiciones de la misma. Por otra parte,*



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

*en el numeral 13 de la invitación a cotizar se estableció que el FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19, pagará al contratista el valor del contrato en "UN SÓLO PAGO CONTRA ENTREGA". Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente ECOAMÉRICA, menciona en su escrito que: "…la entrega e instalación de los equipos sería de 30 días a partir de la fecha de firma del contrato y pago del 20% de anticipo…", por lo tanto, se le aclara que no es viable su pronunciamiento porque la forma de pago establecida en la invitación es de un solo pago contra entrega, cual es la disponibilidad de ecógrafos con la que cuenta a la fecha y si se acoge a la forma de pago previamente establecida. No se pierda de vista que, la UNGRD/FNGRD puede solicitar al oferente documentos con el fin de lograr la selección objetiva."*

**126.** Que en respuesta a la solicitud de aclaración el cotizante ECOAMÉRICA dio respuesta el 4 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

1. *Efectivamente en nuestra oferta/cotización está escrito que la forma de pago es de 20% al momento de la firma y 80% a la entrega a satisfacción.*
2. *Habiendo UNGRD aclarado, con el correo de hoy y el escrito de ayer, que el pago es "Un solo pago contra entrega", **nuestra empresa no se puede comprometer a la venta de las 15 unidades como informado en el correo del 30/10/2020.***
3. *Siendo la forma de pago "Un solo pago contra entrega", nuestra empresa Eco América S.A.S se puede comprometer con la venta de 5 unidades de ecografía, con las mismas especificaciones de las ofertadas, y con un tiempo de entrega de 30 días desde la firma del contrato.*
4. *Por favor revisar la cotización nueva, número 20-716N (1), enviada el día de hoy adjunta en este correo, con una cantidad de cinco (5) unidades. Hemos hecho el día de hoy un nuevo descuento, siendo el nuevo precio de las 5 unidades de 65.183.938 COP c/u + IVA. Esperando que sea de su agrado y aclarando que los equipos ofertados cumplen totalmente con las especificaciones solicitadas por UNGRD.*

**127.** Que de esta manera teniendo en cuenta la disponibilidad actual manifestada por este cotizante, el comité recomendó seguir el siguiente orden de compra de los ecógrafos ofertados:

| Empresa | Referencia | Valor ofertado | Cantidades | Total |
|---|---|---|---|---|
| ECO AMERICA S.A.S | SONO SCAPE E 3 | $ 65.183.938,00 | 5 | $ 325.919.690 |
| LA.S ELECTROMEDICINA S.A.S | MYLABSIGMA ESAOTE | $ 89.500.000,00 | 30 | $ 2.685.000.000 |

**128.** Que teniendo en cuenta que el COTIZANTE L.A.S ELECTROMEDICINA, el 29 de octubre de 2020, efectuó una reconsideración de precios para la adquisición de 20 ECOGRAFOS, y dada que la disponibilidad del cotizante ECOAMÉRICA disminuyo, el 5 de noviembre de 2020, la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD/ Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD solicitó a L.A.S ELECTROMEDICINA informar la posibilidad de que la reconsideración de precios fuera extendida a 10 ecógrafos adicionales, para un total de 30.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

**129.** Que en respuesta a dicha solicitud L A S ELECTROMEDICINA SAS se pronuncia en los siguientes términos:

De antemano agradecemos el hecho de continuar interesados en nuestra propuesta para él proceso de adquisición de Ecógrafos. Les reiteramos que hemos hecho nuestro mejor esfuerzo junto con la Fabrica, para brindarles la mejor tecnología al mejor precio posible y les confirmamos que aun contamos con la disponibilidad inmediata de las 30 Unidades.

Les sostenemos el beneficio del descuento de Cien mil pesos $ 100.000 por unidad, quedando nuestra oferta para la adquisición de 30 unidades de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| **MARCA DEL EQUIPO** | ESAOTE |
| **MODELO DEL ECOGRAFO** | MYLAB SIGMA |
| **CANTIDAD** | 30 |
| **VALOR UNITARIO DEL ECOGRAFO OFERTADO (valor en pesos colombianos)** | $89.400.000 ANTES DE IVA |
| **VALOR TOTAL DE LOS ECOGRAFOS (valor en pesos colombianos)** | $2.682.000.000 ANTES DE IVA |

**130.** Que ahora bien aun cuando que el cotizante AJOVECO, se encuentra dentro de los oferentes habilitados, el comité evaluador manifestó en su recomendación que no es viable la compra de los 15 ecógrafos faltantes para completar la meta de la gerencia, ya que el valor ofertado por este cotizante se encuentra por encima del valor en el mercado de los equipos, de conformidad al estudio de mercados realizado por la firma Ernst & Young.

**131.** Que así las cosas se invitarán a contratar a ECO AMERICA S.A.S para la adquisición de CINCO (5) ECÓGRAFOS y a L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S para la adquisición de TREINTA (30) ECÓGRAFOS correspondientes a los que estos cotizantes manifestaron contar con disponibilidad de entrega.

**132.** Que por lo anterior el valor total del contrato a suscribir con L A S ELECTROMEDICINA S.A.S corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.682.000.000) incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar.

**133.** Que es importante precisar que del resultado obtenido del monitoreo de precios realizado por la firma Ernst & Young S.A.S., se observa que el valor correspondiente a la cotización presentada por la empresa L A S ELECTROMEDICINA S.A.S se encuentra dentro del promedio actual del mercado.

**134.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el 13 de noviembre de 2020, el Dr. Eduardo José González Angulo – Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- a través de correo electrónico remito invitación a contratar con L.A.S. ELECTROMEDICNA SAS

Que, con documento del 17 de noviembre de 2020, dirigido a la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres, la señora Magda Andrea Sánchez González en calidad de representante legal de L.A.S. ELECTROMEDICNA SAS, acepta las condiciones de la invitación a contratar

**135.** Que el plazo de ejecución del contrato será por el término de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y aprobación de la garantía.

**136.** Que de acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.

137. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1985 del día 6 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de**: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos**: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación**: 12682020; **Fuente de la Apropiación**: MHCP COVID-19/FIC 2736.

138. Que mediante oficio de instrucción SUBCOVID19-CR-369-2020, del 18 de noviembre de 2020, radicado en Fiduprevisora S.A., el 20 de noviembre de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA**. - **OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOGRAFOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE AL OBJETO.** Proveer e instalar correctamente los Ecógrafos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, al supervisor o quien este designe en las entidades que se determinen, así como brindar capacitación para su manejo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

| ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS REQUERIDAS |
|---|
| **ECOGRAFO PARA EMERGENCIAS Y UCI** |
| 1. Monitor |
| *1.1 Pantalla a color de tamaño mínimo 15" LCD, LED o tecnología superior* |
| *1.2 A color* |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| |
|---|
| *1.3 Pantalla con brazo de rotación (opcional)* |
| 2. Aplicaciones mínimas: |
| 2.1. *Con protocolos de aplicaciones de imágenes generales.* |
| 2.2. *Software para cada aplicación en idioma español* |
| 3. Modos de imagen |
| *3.1 Modo B Bidimensional* |
| 3.2. *Modo M* |
| 3.3. *Imágenes armónicas tisulares (THI)* |
| 3.4. Color Doppler |
| 3.5. *Doppler de potencia (PDI)* |
| 4. Cálculos y medidas mínimas |
| *4.1 Mediciones 2D Bidimensionales* |
| *4.2 Mediciones M* |
| *4.3* PW *Doppler* |
| *4.4 Programas de cálculos y Medición automáticas y postproceso en la señal Doppler* |
| *4.5 Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos y realce de estructuras en tiempo real y postproceso.* |
| *4.6 Programas de medidas y cálculos completos, anotaciones, comentarios y marcas corporales.* |
| 5. Conexión a periféricos |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| |
|---|
| *5.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductores incorporados* |
| 5.2 *Puerto USB* 2.0 *para exportación de imágenes y archivo mínimo 2 (dos)* |
| 5.3 *Unidad de CD / DVD* |
| 5.*4. Memoria en Disco duro de mínimo 320GB sistema de almacenamiento o mínimo 40.000 imágenes* |
| 5.5 *Salida para impresora o videoprinter* |
| 5.*6 Conexión en red RJ45 de alta velocidad y/o wi-fi* |
| 5.7 *Puerto HDMI, DVI, VGA, SDI y/o S-video* |
| 6. Teclado alfanumérico para el ingreso de datos o táctil |
| 6.1 Trackball o táctil |
| 7 Transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia (Incluidos) |
| *7.1 Lineal de* 5 *MHz* a *12 MHz* |
| *7.2 Convexo de* 2 *MHz* a 5 *MHz* |
| *7.3 Sectorial de 1MHz a 4MHz* |
| 8. Generales |
| *8.1. Escala de grises mínimo de 256 niveles* |
| 8.*2. Sistema digital de formación de haces de ultrasonido de banda ancha* |
| 8.3. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo |
| 8.4 Con alarmas audibles y/o visibles |
| 9. *Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi, mp4 y jpg, bmp* |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

| |
|---|
| 9.1 Zoom *de magnificación en lectura y escritura en tiempo real* |
| 9.2 *Debe cumplir con la norma DICOM 3.0 incluya licencias de impresión, almacenamiento y transmisión* |
| 9.3 *Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/- 10%) /60Hz* |
| 9.4 Zoom *de magnificación de imagen* |
| 10. Partes y accesorios mínimos incluidos |
| *10. 1. Un (1) Carro de transporte (original del fabricante del equipo)* |
| *10.2. Tres (3) transductores de acuerdo con el numeral 7* |
| *10. 3. Una (1) Impresora térmica o videoprinter B/W* |
| *10. 4. Cincuenta (50) unidades de papel térmico para la impresora*<br><br>*10.5 Un (1) Cable de poder grado hospitalario* |

PARÁGRAFO TERCERO. - CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS.

a) Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: manuales de usuario, manuales de servicios, brochure, ficha técnica y/o catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta.
b) Los equipos biomédicos deben ser nuevos.
c) Informar el estado del registro sanitario/permiso de comercialización
    i. Titular del registro sanitario o importador autorizado en el registro sanitario o,
    ii. Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del INVIMA (VUCE 2.0) ó,
    iii. Aportar los documentos para el posterior trámite de visto bueno ante la VUCE del INVIMA ó

        1. Certificado de libre venta (CVL)del país de origen o documento equivalente o certificación emitida por la OMS o la correspondiente entidad sanitaria. En su defecto link de la entidad



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

sanitaria en la cual se verifique que el producto cuenta con autorización de comercialización en el país de origen
2. Suministrar la información del fabricante: nombre, dirección, correo electrónico y teléfono.
3. Informar sobre el listado de normas técnicas especificas nacionales o internacionales por producto, utilizadas en el proceso de fabricación.
4. Manuales de operación, instalación y mantenimiento en idioma de origen y castellano.
5. Compromiso de suministrar partes, accesorios, repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración (cuando aplique) de los equipos como minimo 5 años, o por la vida útil si es inferior.
6. Capacitación para el uso del equipo a operarios (personal asistencial), ingenieros o técnicos de mantenimiento del cliente.
7. Acta de entrega del equipo con sus accesorios (si aplica).
8. El fabricante deberá disponer de personal necesario competente, actualizado o capacitado para el cargo desempeñado para realizar las actividades descritas anteriormente.

d) Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante con una vigencia no mayor a 30 días.
e) Garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación.
f) Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con lo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
g) Instalación, entrenamiento y servicio técnico local (preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el ministerio disponga (no virtual).
h) Garantizar la mejor oportunidad posible para la entrega e instalación de los equipos (menor plazo de entrega dentro del término estimado para la ejecución del contrato)
i) Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado.

PARÁGRAFO CUARTO. - REQUISITOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS. Entrega por cada equipo de carpeta de hoja de vida que debe contener como mínimo los siguientes documentos diligenciados:

a) Formato diligenciado de hoja de vida
b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
d) Registro de capacitación al personal asistencial y técnico de la institución
e) Manual/guía de instalación
f) Manual de operación/usuario
g) Manual de mantenimiento/servicio
h) Diagrama de partes
i) Guía rápida de funcionamiento (que deberá ser ubicada en un lugar visible del equipo)
j) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
k) Guía de limpieza y desinfección



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

El contratista deberá garantizar que pondrá a disposición de la ejecución del contrato el personal profesional/técnico requerido, para la entrega simultánea en el territorio nacional de los equipos ofertados, de acuerdo al número de equipos contratados para realizar los procesos de verificación de preinstalaciones, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y servicios técnicos local (mantenimiento preventivo y correctivo) de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto 4725 de 2005.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta inicio del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por el supervisor del contrato o por quien este designe. La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos, enfermeras y terapeutas respiratorios), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica – práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el Ministerio de Salud y el contenido debe por lo menos incluir:

    a) Para el Personal asistencial:

    - Presentación general de los equipos
    - Principios de funcionamiento u operación
    - Limpieza, desinfección, protección y cuidados
    - Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
    - Atención de fallas básicas

    b) Para el Personal de mantenimiento:

    - Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
    - Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
    - Conceptos generales sobre la utilización del sistema
    - Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
    - Rutinas básicas de mantenimiento
    - Reparaciones comunes del equipo

    Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, designado por el representante legal correspondiente.

    El contratista después de la aprobación del programa de capacitación por parte del Supervisor del contrato deberá realizar un video donde quede registrada la capacitación de funcionamiento del equipo y las rutinas básicas de



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

mantenimiento de cada equipo. El contratista llevará a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial y a su finalización entregará una copia del video al supervisor del contrato y una copia del video en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS.

2. Entregar en las entidades que el MSPS determine los bienes objeto del contrato. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las entidades que el MSPS determine en que los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
3. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
4. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
5. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega del equipo en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que el MSPS determine.
6. Realizar capacitaciones al personal asistencial y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad, deberá entregar registro diligenciado.
7. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
8. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:

    a) Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)
    b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
    c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
    d) Registro de capacitaciones técnica y asistencial
    e) Registro de instalación
    f) Manual/guía de instalación
    g) Manual de operación/usuario
    h) Manual de mantenimiento/servicio
    i) Diagrama de partes
    j) Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
    k) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
    l) Guía de limpieza y desinfección.

9. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en el documento de justificación para la adquisición de equipos de ecografía, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en la ficha técnica del documento de justificación para la adquisición.
10. EL CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecido por el supervisor del contrato,



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

aceptado por el contratista, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, dentro de los plazos pactados para cada entrega, de acuerdo con el cronograma de qué trata la obligación específica número 1. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por el Ministerio. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

11. EL CONTRATISTA debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
12. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. el documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.
13. EL CONTRATISTA debe ofrecer como mínimo DOS (2) años de garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación del acta de recibo a satisfacción, instalación y capacitación de los equipos de ecografía aprobados por el supervisor. Durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de funcionamiento de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:

    a) Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS vía telefónica, e- mail o página web y/o fax).
    b) Atención presencial una vez reportado el fallo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la falla, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.
    c) Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista.
    d) En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo de iguales características técnicas en reemplazo, en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, sin costo para la entidad receptora, ni para el contratante.

    En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que, de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el Contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente especifico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, o para el contratante.
    Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia sanitaria está prevista en el Decreto 4725 de 2005 para dispositivos médicos, y los productos objeto de la compra están dentro de esa categoría, considerados equipos biomédicos, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

14. El Cronograma de mantenimiento preventivo debe será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención durante la vigencia de la garantía.
15. EL CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario correspondiente.
16. EL CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega en formato físico y digital de cada equipo:

    a) Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS).
    b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
    c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía.
    d) Registro de capacitación.
    e) Registro de instalación.
    f) Manual/guía de instalación.
    g) Manual de Operación Usuario.
    h) Manual de mantenimiento/servicio.
    i) Diagrama de partes.
    j) Guía rápida de funcionamiento (anexa a cada equipo en un lugar visible).
    k) Lista de chequeo para el mantenimiento preventivo.
    l) Guía de limpieza y desinfección.

    Por tanto, debe presentar al supervisor y/o interventor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos y los respectivos documentos detallados anteriormente, con recibo a satisfacción por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS y de la persona encargada del almacén o activos fijos

17. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o el contratante durante el tiempo de la garantía.
18. EL CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: "Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA".
19. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, los informes que sean requeridos.
20. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
21. EL CONTRATISTA deberá mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
22. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD en materia de procesos y procedimientos de la Entidad.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la UNGRD relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD- Fondo Nacional de Geston del Riesgo de Deastres FNGRD-FIDUPREVISORA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la Unidad Nacional de Geston del Riesgo de Deastres UNGRD - de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la terminación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el contrato.
24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor Articulo 7 de la Ley 1480 de 2011, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, documentos de justificación, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora**,** se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Aprobar el cronograma de entrega y plan de mantenimiento preventivo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Unidad Nacional de Gestion del riesg de Desastres UNGRD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones postcontractuales, cuando hubiere lugar.
14. Terminar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

**QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a suscribir, será por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA. – VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($2.682.000.000),** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

| CANTIDAD | MODELO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 30 | MYLABSIGMA ESAOTE | $89.400.000 | $2.682.000.000 |

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

**UN SÓLO PAGO CONTRA ENTREGA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD, del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro se presentará en la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contrato se encuentra excluido de IVA de conformidad con lo señalado en el Decreto 551 de 2020.

Los demás impuestos y retenciones que surjan del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: –** Las entregas se realizarán en diferentes lugares del territorio nacional los cuales serán informados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

**DÉCIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-1985 del día 6 de noviembre de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de**: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos**: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación**: 12682020; **Fuente de la Apropiación**: MHCP COVID-19/FIC 2736.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar a favor de la FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN D EL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes conforme lo establecido para cada amparo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | OBJETO | TIEMPO |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % del valor del Contrato | Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas. | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | 20 % del valor del Contrato | Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad del servicio prestado. | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad de los bienes suministrados | 20% del valor del Contrato | Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 5% del valor del contrato | Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal | Término del contrato y tres (3) años más |



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

| | | | |
|---|---|---|---|
| laborales | | utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado | |
| *Responsabilidad Civil Extracontractual* | Cuatrocientos (400) SMMLV | La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad bancaría y financiera legalmente constituida en Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO QUINTO**: El beneficiario o asegurado de las citadas garantías deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

**PARÁGRAFO SÉXTO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

**DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión o interventoría de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

A. **MULTAS:** La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

B. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No es impedimento para el FONDO perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

**DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.

7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA–AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, la información que se requiera.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

-

**VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

**VIGÉSIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN LABORAL**: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El presente Contrato, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre CONTRATISTA y el Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA QUINTA - ACTA DE TERMINACIÓN:** Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

**VIGÉSIMA SEXTA. -COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A) EL CONTRATISTA: Avenida Calle 26 # 96 J – 66, local 23 y 24, Complejo Empresarial Hotele, Bogotá. Correo Electrónico: info@laselectromedicina.com o contabilidad@laselectromedicina.com.
B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA OCTAVA. -SARLAFT**: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

**VIGÉSIMA NOVENA**. - **DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Observaciones • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

**TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

**EL FONDO**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
**FIDUPREVISORA S.A.**
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**EL CONTRATISTA**

**MAGDA ANDREA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**
Representante Legal
**L.A.S. ELETROMEDICINA SAS**

Elaboró: John Jairo Garcia
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda